

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 082 -2013-AG-PSI**

Lima, 22 FEB. 2013

**VISTO:**

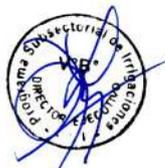
El Memorando N° 405-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 21 de febrero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados formulado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", ubicada en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 03 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°012-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio CROVISA, conformado por las empresas CROVISA SAC y PROYEC S.A., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", por la suma de S/. 176,795.18, incluido IGV y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la Carta SZ-TAH-3132/13, de fecha 06 de febrero de 2013, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego a cargo de la Supervisión de la Obra en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, presenta en 03 (Tres) ejemplares el Informe Especial de Obra N°03, relacionado con la formulación del Presupuesto Deductivo N° 01, generado en la Obra en referencia, por la ejecución de menores metrados en algunas partidas;

Que, según consta en el citado Informe Especial de Obra N° 03, el Consorcio Supervisor manifiesta que como resultado del trazo, replanteo y adecuaciones realizadas al Proyecto de acuerdo a las condiciones reales del terreno, se realizó el remetrado de toda la obra obteniéndose como resultado la modificación de la lista de cantidades contratadas, lo que constituye una variación del precio del Contrato de Ejecución de Obra, tal como lo indica las Cláusulas 33 y 34 del mismo; que las partidas que no serán necesarias ejecutar todo el metrado son las siguientes: Movimiento de Tierras: Partida 02.06 Descolmatación de Cauce del Río; Obras de Concreto: Partida 04.03 Concreto Ciclopeo  $f'c=210$  KG/CM<sup>2</sup>+30% PM, Max.6" con Bombeo; Partida 04.05 Concreto  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup> con Bombeo; Partida 04.09 Encofrado y Desencofrado Curvo con Bombeo; Partida 04.14 Piedra Canteada Asentada y Embebida en Concreto  $f'c=210$  KG/CM<sup>2</sup>, E=0.35M, con Anclaje de Hierro



D= 5/8" Interc.; Juntas, Sellos y Tubería: Partida 05.04 Juntas de Wáter Stop de 9" Sin Sello Elastomérico; Carpintería Metálica: Partida 06.06 Cantoneras de Guía para Ranuras de Ataguía de 4" x4" x4"; Partida 06.10 Tapa Metálica Estriada E= ¼" Para Ranuras en Plataforma Ancho 0.25M; que la Supervisión al detectar el deductivo en forma oportuna procedió a registrar su existencia y solicitar a la Entidad su aprobación para su ejecución; que el Presupuesto Deductivo N° 01 por menores metrados involucre partidas contractuales a precios unitarios, los cuales deben sustentarse en el metrado total de cada partida con la planilla respectiva;

Que, el Consorcio Supervisor concluye señalando, que el Presupuesto Deductivo N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de menores metrados en algunas partidas contractuales que forman parte del presupuesto de la Obra, no afectan la correcta ejecución de los trabajos proyectados y el cumplimiento de metas y objetivos del Proyecto; que la Supervisión ha realizado la verificación de los metrados que no se ejecutaran en las partidas antes detalladas, así como de los sustentos respectivos; que el citado presupuesto deductivo no es vinculante del Presupuesto Adicional N° 01 aprobado y asciende a la suma de S/. 143,429.74, incluido el IGV, cuya incidencia es de 2.77% respecto del monto contratado; que el PIP continúa siendo socialmente rentable, al no superar el monto con el que se obtuvo la verificación de su viabilidad; finalmente, recomienda su aprobación;

Que, con el Informe N° 032-2013-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 20 de febrero de 2013, el Administrador Contratos de Obra – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe Especial de Obra N° 03 referido precedentemente, concluye que el referido Presupuesto Deductivo N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que su ejecución no afectan la correcta ejecución de los trabajos proyectados para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, y no es vinculante con el Presupuesto Deductivo N° 01 aprobado, recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 113-2013-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 21 de febrero de 2013, la Oficina de Supervisión en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar procedente el Presupuesto Deductivo N° 01 presentado por la Supervisión y que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 03 elaborado por el Consorcio Supervisor y concordante con los informes reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare procedente la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01, presentado por el Consorcio Supervisor;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°039-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Deductivo N°01 se origina como resultado del trazo, replanteo y adecuaciones realizadas al Proyecto que determinó que en alguna partidas contractuales se ejecutaran menores metrados a los establecidos en el Expediente Técnico, no siendo vinculante con el Presupuesto Adicional N° 01 aprobado; respecto al procedimiento seguido para su aprobación, se ha cumplido de acuerdo a los establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009 AG-



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 082 -2013-AG-PSI**

-2-

PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que concordante con las conclusiones recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/. 143,429.74, incluido el IGV, presentado por el Consorcio Supervisor;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", en la suma de S/. 143,429.74 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve y 74/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia acumulada es de 2.77 %, respecto al monto estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-AG-PSI/JICA.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al Contratista Consorcio Crovisa, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO